



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 900.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

Examinadas las actas de fechas 12 y 13 de noviembre de 2024, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

**2/ 901.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA
SENTENCIA 361/2024 DE 14/10/2024 DEL JUZGADO DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID POR EL QUE
SE ESTIMA EL P.A. 495/2023 INTERPUESTO POR D. O.G.P.
CONTRA RESOLUCIÓN 16/06/2023. SANCIÓN TRÁFICO. EXPTE.
RJ 008/AJ/2023-95.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2023-95
Asunto: Sentencia 361/2024 de 14/10/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid por el que se estima el P.A.495/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 16/06/2023 (Expte.: 304976/2022). Sanción tráfico. Cuantía: 200 €.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 14/10/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

ESTIMANDO el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal de [REDACTED] contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la sanción impuesta en el expediente sancionador 0000003049762022 por la que se le impuso una multa de 200 euros DECLARO LA NULIDAD de dicha resolución por no ser conforme a Derecho, anulando la sanción objeto de las mismas.

Las costas se imponen al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, quedando establecidas en la cantidad de 40 euros.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Sin costas. No cabe recurso.

Estima el recurso porque considera que la descripción de los hechos reflejada en el boletín resulta manifiestamente insuficiente por su parquedad, pues únicamente refiere que el vehículo se hallaba estacionado “en doble fila”, sin adjuntar una fotografía del mismo ni detallar las condiciones de tal estacionamiento, o si el mismo dificultaba u obstaculizaba la circulación. Por otro lado, en el expediente constan manifestaciones del denunciado indicando que se encontraba en labores de reparto efectuando una parada para hacer una entrega en un bar.



Lo anterior es de relevancia si tenemos en cuenta que la sanción se impone por 'estacionar en doble fila', no existiendo una prohibición similar respecto de la parada en doble fila.

Tampoco cabe afirmar que la parada tuviera lugar en lugar peligroso, o en el que se obstruculice gravemente la circulación o constituya un riesgo para los peatones, ya que nada consta en el procedimiento ante la ausencia de fotografías y parquedad del boletín de denuncia que nada expresa y desarrolla sobre las circunstancias del supuesto estacionamiento. Para que la parada o estacionamiento integren el tipo del art. 76.D) LSV, ha de producirse en alguno de los lugares enumerados en esa norma, es decir, en el carril bus, en carriles o vías ciclistas, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstruculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones y no consta que se produjera ninguna incidencia o que se molestase al resto de conductores o viandantes."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

3/ 902.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 358/2024 DE 24/10/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 30 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 287/2023 INTERPUESTO POR D. JL.F.C. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA TEAM. PLUSVALÍA. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-56.



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº:

RJ 008/AJ/2023-56

Asunto:

Sentencia 358/2024 de 24/10/2024 del Juzgado de lo Contencioso -Administrativo nº 30 de Madrid por el que se estima el P.A. 287/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta TEAM.Plusvalía.Cuantía: 6.602,24 euros.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 25/10/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

1.- Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, y en su consecuencia se fija el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, dentro del cual la Administración demandada habrá de satisfacer a la parte demandante la suma de 6.602,24 euros, más los intereses legales devengados.

2.- Sin costas.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Estima el recurso porque considera que no puede entenderse que exista una satisfacción extraprocesal, porque la parte demandada, si bien dicta resolución dando razón a la demandante, no termina de satisfacer la pretensión de la parte actora relativa al reembolso de la suma indebidamente ingresada.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

4/ 903.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CANAL DE ISABEL II, S.A. M.P. Y LA URBANIZACIÓN PINARES LLANOS, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DE LLEVADA DE AGUA DE CONSUMO HUMANO A LA URBANIZACIÓN “PINARES LLANOS”, PREVIO A LA FIRMA DE UN CONVENIO PARA EL ABASTECIMIENTO DESDE LA RED GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. SP010/URB/2024/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:



Expediente: SP010/URB/2024/01
Asunto: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANONIMA M.P Y LA URBANIZACIÓN PINARES LLANOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DE LLEVADA DE AGUA DE CONSUMO HUMANO A LA URBANIZACIÓN “PINARES LLANOS”, PREVIO A LA FIRMA DE UN CONVENIO PARA EL ABASTECIMIENTO DESDE LA RED GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles, Canal de Isabel II SA, Comunidad de Propietarios “Pinares Llanos”
Procedimiento: Aprobación de Convenios de colaboración con entidades privadas.
Fecha de iniciación: 24 de Julio de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por Canal de Isabel II SA, referente al asunto indicado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Que con fecha 7 de mayo de 2010, se celebró entre Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Móstoles, el Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución, del que el presente Convenio supone un acto de ejecución.

Segundo. - Que con fecha 24 de julio de 2024, registro de entrada 39.253, se remite para su aprobación el Convenio a suscribir para la redacción del Proyecto de obra que posibilite la llevada de agua de consumo humano desde la Red General de la Comunidad de Madrid a la Urbanización Pinares Llanos.

Tercero. - Que constituye el objeto del Convenio el desarrollo y ejecución del Convenio de Gestión Integral para que CANAL pueda redactar el proyecto de obra para la construcción de una nueva infraestructura hidráulica de abastecimiento de agua de consumo humano para la Urbanización “Pinares Llanos”, con conexión a la Red General de la Comunidad de Madrid.

Cuarto. - Que el plazo de vigencia del Convenio tendrá una duración de cuarenta y ocho meses a contar desde el día de la firma del Convenio y podrá ser prorrogado, por acuerdo unánime de todas las Partes.

Quinto. - Por el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística, con fecha 01 de agosto de 2024, se ha emitido Memoria justificativa, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. - Obra en el expediente informe jurídico nº 43/2024, en sentido FAVORABLE a la aprobación del Convenio, emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, con el VºBº del Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 11 de septiembre de 2024.

Séptimo. - Con fecha 18 de septiembre de 2024 se ha emitido informe Favorable por la Intervención Municipal.



La valoración jurídica de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

Primero. - *El artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que los Ayuntamientos pueden promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*

Segundo. - *De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma.*

Tercero. - *El artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), define como convenios a los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, debiendo encuadrarse en una de las categorías recogidas en su apartado 2. El presente Convenio se encuadraría en el tipo del apartado 2 c).*

Cuarto. - *El borrador del Convenio contiene todos y cada uno de los extremos contenidos en el artículo 49 de la LRJSP.*

Asimismo, consta en el expediente, en cumplimiento del artículo 50 LRJSP, memoria justificativa, realizada por el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística, donde se analiza la necesidad, oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con lo preceptuado en el apartado 6.1 de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el “Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles, Canal de Isabel II, Sociedad Anónima M.P y la Urbanización Pinares Llanos para la redacción del proyecto de obras de infraestructuras de llevada de agua de consumo humano a la urbanización “Pinares Llanos”, previo a la firma de un convenio para el abastecimiento desde la red general de la Comunidad de Madrid”, cuyo texto obra en el expediente, en sus propios y literales términos.

Segundo: Ordenar su tramitación, suscripción, publicación y registro de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 que contiene los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles.



Tercero: Autorizar y disponer el gasto por importe de **SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (74.899,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 30.1512.61900 (RC2/20242000001401)."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 904.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. LOTE 5 (CALLE HÍADES PAU-4, FR-242). EXPTE. B025(RENUNCIA LOTE 5)/PAT/2022/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:

Expediente: B025(RENUNCIA LOTE 5)/PAT/2022/001
Objeto: Renuncia de la Concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento en el municipio de Móstoles mediante procedimiento abierto LOTE 5 (Calle Híades PAU-4 FR-242).
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Concesión demanial en régimen de concurrencia.
Fecha de Iniciación: 5 de mayo de 2022



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 21 de junio de 2022, acuerdo 16/504, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de concesión demanial para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento, mediante procedimiento abierto. Por lotes. Dividido en 6 lotes.

Segundo.- Tras la publicación y periodo de presentación de proposiciones se presentó una única oferta por parte de la Mercantil LMA INVERSIÓN GESTIÓN Y PROMOCIÓN. S.L. La licitadora aportó la garantía provisional por importe de 2.992,50 € siendo admitida a la licitación.

Tercero.- Habiéndose procedido apertura sobre 2 y sin que se llegara abrir el sobre 3, la mesa de contratación celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó por unanimidad, no hacer suyo el informe incorporado al expediente y emitido de forma conjunta por el Director General de Suelo y el Gerente de Urbanismo de fecha 10 de abril de 2023. En consecuencia, se mantiene inalterado el acuerdo de la Mesa de 14 de marzo de 2023 relativo a la propuesta al órgano de contratación de la retroacción de actuaciones al momento de redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas y que afecta a los Lotes 2, 4, 5 y 6.

Cuarto.- Con arreglo a la propuesta de la mesa de contratación del punto anterior, con fecha 23 de enero de 2024, acuerdo 15/25, la Junta de Gobierno Local aprobó la retroacción al momento de la redacción de los Pliegos de la concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento mediante procedimiento abierto en el municipio de Móstoles (lotes 2; 4; 5 y 6). Con posterioridad al Acuerdo 15/25 no se ha adoptado acuerdo alguno de aprobación de nuevos Pliegos.

Quinto.- Con fecha 2 de septiembre de 2024, por Providencia de inicio el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, propone la Renuncia de la Concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento en el municipio de Móstoles mediante procedimiento abierto LOTE 5 (Calle Híades PAU-4 FR-242).

Sexto.- Con fecha 19 de septiembre de 2024, se emite Memoria Justificativa en relación al interés general de renunciar a la licitación. Esta renuncia se justifica en la necesidad de dotar al municipio de más parcelas para dotaciones públicas, en este caso deportivo con aparcamiento, para mantener un ratio adecuado de viviendas – equipamientos. De otro modo se generarían zonas de superpoblación, muy congestionadas de tráfico y sin los equipamientos adecuados.

Séptimo.- Con fecha 25 de octubre de 2024, se emite informe Asesoría Jurídica.



Octavo.- Con fecha 13 de noviembre de 2024, se emite informe de Intervención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercero.- Ha sido observado el procedimiento establecido conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente, a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del RBEL, los artículos de carácter básico, 91 y siguientes, de la LPAP, así como, con carácter subsidiario, las determinaciones relativas al procedimiento de adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Cuarto.- La cláusula 16, párrafo segundo del pliego de la Concesión indica que el Órgano Competente para resolver, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a otorgar la concesión. Estas razones de interés público para renunciar a la concesión se recogen en la Memoria Justificativa de 19 de septiembre de 2024.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente **adopte** la siguiente Resolución:

Primero.- Renunciar de la Concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento en el municipio de Móstoles mediante procedimiento abierto LOTE 5 (Calle Híades PAU-4 FR-242).

Segundo.- La renuncia se fundamenta en las causas de interés general recogidas en la Memoria Justificativa de fecha 19 de septiembre de 2024 y mencionada en el Hecho Sexto del presente acuerdo.



Tercero.- Devolver la garantía provisional a la licitadora. Dicha garantía asciende a 2.992,50 Euros.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo junto con la Memoria Justificativa de 19 de septiembre de 2024 a la licitadora interveniente en la licitación.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo junto con la Memoria Justificativa de 19 de septiembre de 2024 en la plataforma electrónica donde está publicada la licitación.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 905.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RENUNCIA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. LOTE 6 (CALLE HÍADES PAU-4, FR-243). EXPTE. B025(RENUNCIA LOTE 6)/PAT/2022/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de adjudicación una vez tramitado el expediente de referencia:

Expediente: B025(RENUNCIA LOTE 6)/PAT/2022/001
Objeto: Renuncia de la Concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento en el municipio de Móstoles mediante procedimiento abierto LOTE 6 (Calle Híades PAU-4 FR-243).

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Concesión demanial en régimen de concurrencia.

Fecha de Iniciación: 5 de mayo de 2022



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 21 de junio de 2022, acuerdo 16/504, la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de concesión demanial para la redacción del proyecto, construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento, mediante procedimiento abierto. Por lotes. Dividido en 6 lotes.

Segundo.- Tras la publicación y periodo de presentación de proposiciones se presentó una única oferta por parte de la Mercantil LMA INVERSIÓN GESTIÓN Y PROMOCIÓN, SL. La licitadora aporto la garantía provisional por importe de 1.496,25 € siendo admitida a la licitación.

Tercero.- Habiéndose procedido apertura sobre 2 y sin que se llegara abrir el sobre 3, la mesa de contratación celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó por unanimidad, no hacer suyo el informe incorporado al expediente y emitido de forma conjunta por el Director General de Suelo y el Gerente de Urbanismo de fecha 10 de abril de 2023. En consecuencia, se mantiene inalterado el acuerdo de la Mesa de 14 de marzo de 2023 relativo a la propuesta al órgano de contratación de la retroacción de actuaciones al momento de redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas y que afecta a los Lotes 2, 4, 5 y 6.

Cuarto.- Con arreglo a la propuesta de la mesa de contratación del punto anterior, con fecha 23 de enero de 2024, acuerdo 15/25, la Junta de Gobierno Local aprobó la retroacción al momento de la redacción de los Pliegos de la concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento mediante procedimiento abierto en el municipio de Móstoles (lotes 2; 4; 5 y 6). Con posterioridad al Acuerdo 15/25 no se ha adoptado acuerdo alguno de aprobación de nuevos Pliegos.

Quinto.- Con fecha 2 de septiembre de 2024, por Providencia de inicio el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, propone la Renuncia de la Concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento en el municipio de Móstoles mediante procedimiento abierto LOTE 6 (Calle Híades PAU-4 FR-243)

Sexto.- Con fecha 19 de septiembre de 2024, se emite Memoria Justificativa en relación al interés general de renunciar a la licitación. Esta renuncia se justifica en la necesidad de dotar al municipio de más parcelas para dotaciones públicas, en este caso deportivo con aparcamientos, para mantener un ratio adecuado de viviendas – equipamientos. De otro modo se generarían zonas de superpoblación, muy congestionadas de tráfico y sin los equipamientos adecuados.



Séptimo.- Con fecha 25 de octubre de 2024, se emite informe Asesoría Jurídica.

Octavo.- Con fecha 13 de noviembre de 2024, se emite informe de Intervención.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercero.- Ha sido observado el procedimiento establecido conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente, a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del RBEL, los artículos de carácter básico, 91 y siguientes, de la LPAP, así como, con carácter subsidiario, las determinaciones relativas al procedimiento de adjudicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Cuarto.- La cláusula 16, párrafo segundo del pliego de la Concesión indica que el Órgano Competente para resolver, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a otorgar la concesión. Estas razones de interés público para renunciar a la concesión se recogen en la Memoria Justificativa de 19 de septiembre de 2024.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente **Resolución**:

Primero.- Renunciar de la Concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para la construcción y gestión de un complejo residencial de viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento en el municipio de Móstoles mediante procedimiento abierto LOTE 6 (Calle Híades PAU-4 FR-243).

Segundo.- La renuncia se fundamenta en las causas de interés general recogidas en la Memoria Justificativa de fecha 19 de septiembre de 2024 y mencionada en el Hecho Sexto del presente acuerdo.



Tercero.- Devolver la garantía provisional a la licitadora. Dicha garantía asciende a 1.496,25 Euros.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo junto con la Memoria Justificativa de 19 de septiembre de 2024 a la licitadora interveniente en la licitación.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo junto con la Memoria Justificativa de 19 de septiembre de 2024 en la plataforma electrónica donde está publicada la licitación.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

7/ 906.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO MIXTO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN (OBRAS) DE MÁSTILES Y BANDERAS EN VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/035/CON/2024-205.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/035/CON/2024-205
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN (OBRAS) DE MÁSTILES Y BANDERAS EN VARIAS



**UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A
ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Interesado:

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA y RRHH

Procedimiento:

Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **hechos**:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

1. ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
2. PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, INCLUIDA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
3. MEMORIA ECONÓMICA
4. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
5. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
6. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
7. DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO FUTURO, por importe total de 175.399,68 € del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2024000002344).
 - a. Aplicación presupuestaria 20 9122 22199 relativa a "otros suministros" por importe de 5.009,29 €
 - b. Aplicación presupuestaria 20 9122 60900 relativa a "otras inversiones en infraestructuras" por importe de 170.390,39 €
8. INFORME DEL SERVICIO DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS
9. INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
10. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
11. INFORME JURÍDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato:
- Procedimiento:
- Tramitación:
- Presupuesto base de licitación:

MIXTO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
ANTICIPADA

Según la documentación obrante en el expediente y según memoria económica al respecto, todo ello remitido por el servicio promotor de la contratación, los cálculos y estimaciones aportadas, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP; establece, que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato es el siguiente:

Base imponible: 144.958,41 €



IVA (21 %): 30.441,27 €
Importe total: 175.399,68 €

Este presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

Nº Orden	Descripción	Ud.	Precio	Importe
1	Mástil acero poligonal 25 m. driza interna casquillo giratorio con baliza aérea lacado blanco.	2	20.000,00	40.000,00
2	Bandera de España con escudo 700 x 1050 cm. 120 g/m2	2	815,75	1.631,50
3	Cimentación mástil 25 m.	2	8.500,00	17.000,00
4	Instalación mástil 25 m.	2	1.950,00	3.900,00
5	Mástil aluminio cónico 18 m. sistema antienrollamiento driza interna base fija pináculo bola 2 piezas.	5	5.900,00	29.500,00
6	Bandera de España con escudo 500 x 750 cm. 120 g/m2	5	400,00	2.000,00
7	Cimentación mástil 18 m.	5	5.725,00	28.625,00
8	Instalación mástil 18 m.	5	900,00	4.500,00
			TOTAL	127.156,50
			GASTOS GENERALES (8 %)	10.172,52
			BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	7.629,39
			TOTAL	144.958,41
			IVA (21 %)	30.441,27
			TOTAL CON IVA	175.399,68

- *Valor estimado del contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado de la presente contratación asciende a 144.958,41 €, IVA excluido, sin posibilidad de prórrogas y no se prevén modificaciones. Todo ello para el suministro y obras derivadas de la presente contratación.*



- Duración:

El contrato se ejecutará de acuerdo a los siguientes plazos:

- *Los mástiles y banderas de las ubicaciones que se indican a continuación se instalarán en el plazo máximo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato:*
 - Glorieta Norte (junto a la plaza de toros).
 - Glorieta C/ Granada – M-806.
 - Acceso Parque Coimbra desde la vía de servicio de la A-5.
 - Glorieta avda. Portugal con C/ Río Jalón.
 - Glorieta C/ Simón Hernández – C/ Barrios.
 - Glorieta camino de Leganés – avda. de la ONU.
- *El mástil ubicado en la avda. de Portugal – avda. Alcalde de Móstoles se instalará en el plazo máximo de DOS MESES contados a partir de la comunicación por escrito (vía email) del Ayuntamiento para su instalación.*
 - *El plazo máximo para presentar esta comunicación será de DOCE MESES contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato, no ejecutándose este punto si esta comunicación no se produce en este plazo, tal y como se indica en el apartado 5 de este pliego.*

A los efectos del cómputo de plazo, no se considerará el periodo navideño comprendido entre el 23 de diciembre de 2024 y el 5 de enero de 2025 (dos semanas).

El plazo de 2 meses establecido para la instalación de los mástiles desde la formalización del contrato o desde la comunicación escrita podrá ser reducido por el plazo que, en su caso, oferte el adjudicatario

Recepciones parciales: Sí; puesto que la ejecución del contrato está dividida en dos grupos: 6 ubicaciones por una parte y una 7^a ubicación posteriormente, se podrán recepcionar de forma separada ambos grupos.

Prórroga del contrato: No.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primera.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 18, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Se trata de un contrato mixto de conformidad con lo indicado en el artículo 18 de la LCSP, al contener prestaciones correspondientes a un contrato de obras y de un contrato de suministro, siendo la prestación principal la correspondiente al suministro.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 145 a 158 y concordantes de la LCSP.

Segunda.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercera.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el expediente de CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN (OBRAS) DE MÁSTILES Y BANDERAS EN VARIAS UBICACIONES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO. (C035/CON/2024-205), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 175.399,68 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 144.958,41€ en concepto de principal, más un importe de 30.441,27 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- Con cargo al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025. (Expediente 2/2024000002579):



- *Aplicación presupuestaria 20 9122 22199 relativa a “otros suministros” por importe de 5.009,29€*
- *Aplicación presupuestaria 20 9122 60900 relativa a “otras inversiones en infraestructuras” por importe de 170.390,39€*

Todo ello de acuerdo con la retención de crédito de presupuestos futuros para el año 2025 (Expediente 2/2024000002344), por importe total de 175.399,68 €.

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en el ejercicio futuro, queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para el año 2025.

Tercero.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 907.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2024-174 S.A.R.A.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C050/CON/2024-174 (SARA).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



-Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.

-Objeto: SERVICIO DE GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- ANEXO.
- CONVENIO COLECTIVO, ACUERDO SUBIDA SALARIAL 2025
- INFORME TÉCNICO NECESIDAD
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME TÉCNICO DE NO SUBDIVISIÓN EN LOTES.
- MEMORIA ECONÓMICA.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME DE LA DPG SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuesto futuro:
 - o RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2025
 - Aplicación presupuestaria: 48 2316 22799
 - Nº de expediente: 2/2024000002708
 - Importe: 465.479,62 €
 - o RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2026
 - Aplicación presupuestaria: 48 2316 22799
 - Nº de expediente: 2/20240000020708
 - Importe: 43.225,42 €
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:*

Contrato	ADMINISTRATIVO
Procedimiento	ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Tramitación	ANTICIPADA



Presupuesto base de licitación

508.705,04 € IVA incluido

De acuerdo con los cálculos y valoraciones del Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 462.459,13€, más un importe de 46.245,91€ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (total IVA incluido 508.705,04 €).

Valor estimado 1.479.869,22€

Duración El plazo de duración será de un año desde la formalización del contrato. Previéndose prórrogas anuales, hasta un máximo de dos prórrogas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 21, 25.1.a), 117.2 y 116 y siguientes, 119, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C050/CON/2024-174 SARA), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto.



Segundo: Autorizar un gasto por importe de 508.705,04 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente, de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 48 2316 22799			
RC FUTURO	2/20240000020708	Anualidad 2025	465.479,62 €
RC FUTURO	2/20240000020708	Anualidad 2026	43.225,42 €

La autorización y realización de tales gastos, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 908.- **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DEL VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI’S) PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE C/035/CON/2024-129.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente nº:

EXpte. C/035/CON/2024-129.

Asunto:

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato:

SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Objeto:

CONTRATO DE SUMINISTRO DEL VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI's) PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Interesado:

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE

Procedimiento:

Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 9/761, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- **Contrato:** SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Presupuesto base de licitación:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 56.872,69 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 9.870,47 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 47.002,22 €, todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de TRES años de la contratación que se pretende y sin incluir la eventual prórroga de un año.

Presupuesto máximo.

- **Valor estimado del contrato:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del



contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 59.998,04 €, incluyéndose las tres anualidades de contrato y la eventual prórroga de un año.

- Duración: *El plazo de duración y ejecución del contrato será de tres años desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.*

El contrato podrá ser prorrogado, por un año y en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 2 de octubre de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes dos licitadores:

- DEXIBERICA SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.A.U.
- RG JOYSA, S.L.

Cuarto. –Con fecha 22 de octubre de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico Único; la Mesa comienza la calificación de la documentación administrativa, conforme a la cláusula 13^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado; resultan admitidas las dos empresas presentadas; Dexiberica Soluciones Industriales, S.A.U. y RG Joysa, S.L. Asimismo se procedió a dar lectura a las proposiciones de ambas mercantiles acordando la mesa dar traslado de las mismas, relativas a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, a la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Quinto. – Con fecha 5 de noviembre de 2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que procedió a la valoración de las dos ofertas presentadas en base al informe emitido por la Técnico Superior del Servicio, de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, fechado digitalmente el 26 de octubre de 2024, Informe cuyo contenido damos por reproducido al quedar incluido en el expediente por remisión “in aliunde” de su contenido, que en lo que interesa manifiesta lo siguiente:

“Antes de proceder a valorar las ofertas, en base a los criterios de adjudicación anteriormente expuestos, se facilita información sobre el cálculo de las bajas en las ofertas económicas presentadas por las empresas.

VALORACION OFERTA ECONOMICA					
PRECIO BASE DE LICITACION SIN IVA 47.002,22€					
Nº	EMPRESAS	oferta económica	Diferencia o baja respecto a licitación	% de baja	
1	DEXIBERICA SOLUCIONES	32.879,45	14.122,77	30,05%	



INDUSTRIALES SAU				
2	RG JOYSA, S.L	35.420,42	11.581,80	24,64%
<i>Diferencia o baja respecto a la oferta más alta</i>				
<i>La que sea inferior en más de 20%</i>		-2.540,97	5,20%	

El PCAP dice que: "En cuanto a la posibilidad de considerar que alguna oferta es considerada anormalmente baja, se considerará que una oferta incurre en valores anormales o desproporcionados según lo estipulado por el artículo 85 del RGLCSP".

Y según viene recogido en el artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta."

De los datos reflejados en la tabla anterior se desprende que, de la comparación entre las dos ofertas económicas presentadas, la más baja no es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. Por tanto, se concluye de la inexistencia de ofertas anormalmente bajas.

RESUMEN FINAL DE LOS RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE TODOS LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

EMPRESAS	PUNTOS SEGÚN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN						TOTAL PUNTOS	
	CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA							
	ECONOMICA	MEJORAS MATERIALES		REDUCCION DE PLAZOS DE ENTREGA				
	CRITERIO 1: OFERTA ECONOMICA	CRITERIO 2: MEJORAS MATERIALES	CRITERIO 2: MEJORAS MATERIALES	CRITERIO 3: 1-5 días naturales menos para la entrega de los EPIs (1,5 puntos)	CRITERIO 3: 2-5 días naturales menos para la entrega de vestuario verano-invierno (1,5 puntos)	CRITERIO 3: 3-10 días naturales menos para la entrega de vestuario verano-invierno adicionales a los 5 del punto anterior (7 puntos)		
DEXIBERICA SOLUCIONES INDUSTRIALES SAU	75,00	7,5	7,5	1,5	1,5	7	100,00	
RG JOYSA, S.L	69,62	7,5	7,5	1,5	1,5	7	94,62	

VALORACIÓN FINAL:

Por tanto, a la vista de la tabla del punto 5.5 del presente informe, donde figura el resumen final de todos los resultados obtenidos, podemos apreciar que la oferta mejor valorada, atendiendo a los criterios expresados en el PCAP para la adjudicación de este contrato, es la presentada por la empresa DEXIBERICA SOLUCIONES INDUSTRIALES SAU. Por un importe total de 32.879,45 EUROS SIN IVA.

Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a favor de la empresa DEXIBERICA SOLUCIONES INDUSTRIALES SAU, y al tratarse de una licitación con presupuesto máximo, la adjudicación es por un importe total para



3 años, de 47.002,22 Euros SIN IVA, más un importe de 9.870,47 Euros de IVA, resultando el importe total para los 3 años de contrato de 56.872,69 Euros CON IVA INCLUIDO.”

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación presentes hacen suyo el informe con propuesta de adjudicación y se acuerda por unanimidad de los miembros de la Mesa hacer suyo el informe, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación en primer lugar a favor de DEXIBERICA SOLUCIONES INDUSTRIALES SAU. en base a la oferta presentada, previo requerimiento de la documentación preceptiva, asimismo se procede a ordenar en sentido decreciente a las mercantiles para el caso que la primera no cumplimentara el requerimiento de conformidad con el artículo 150 LCSP.; 1º DEXIBERICA SOLUCIONES INDUSTRIALES SAU. 2º RG JOYSA, S.L.

Sexto. - En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, se procedió a practicar, con fecha 6 de Noviembre de 2024, requerimiento a la propuesta como adjudicataria DEXIBERICA SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.A.U. CIF: A61502332, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Séptimo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. – Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por la Técnico Superior del Servicio, [REDACTED] con el Visto Bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Noveno. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al



ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por DEXIBERICA SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.A.U. CIF: A61502332, tal y como se establece en el apartado 3 del mismo precepto, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la L CSP

Quinto. - *El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar, con las anotaciones contables que procedan el reparto de anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:

Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2024-30/11/2027)
2024	16.939,00	7.370,17	1 mes (Del 1 al 31 de diciembre de 2024)
2025	15.732,36	15.732,36	12 meses (De Dic-24 a NOV-25)
2026	15.731,80	15.731,80	12 meses (De Dic-25 a NOV-26)
2027	8.469,53	18.038,36	11 meses (De 1 Diciembre-2026 a 30 noviembre de 2027)
TOTAL ES	56.872,69	56.872,69	



Segundo: Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DEL VESTUARIO DE VERANO E INVIERNO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI's) PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, EXPTE. C/035/CON/2024-129, a DEXIBERICA SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.A.U. CIF: A61502332, por un importe, al tratarse de una contratación con PRESUPUESTO MÁXIMO, de 47.002,22 €, sin IVA, más un importe de 9.870,47 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 56.872,69 €, para el plazo de duración del contrato de TRES AÑOS desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

1. DEXIBERICA SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.A.: Oferta económica.
Precio: (en número) 32.879,45 €.

Código+A2:H3 09	Cantidad total estimada 3años por artículo (Uds)	Precio unitario de licitación por artículo SIN IVA	Importe Total de licitación por artículo SIN IVA	OFERTA Precio unitario por artículo SIN IVA (1)	OFERTA IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA por artículo SIN IVA (2)
1.1.1	80	35,75	2.860,00	29,90 €	2.392 €
1.1.1.1	0	35,75	0	29,90 €	0
1.1.2	4	44,53	178,12	30,75 €	123,00€
1.1.3	65	27,03	1.756,95	16,00 €	1.040,00 €
1.1.3.3	4	27,03	108,12	16,00 €	64,00 €
1.1.4	121	21,33	2.580,93	14,75 €	1.784,75 €
1.1.4.4	7	21,33	149,31	14,75 €	103,25 €
1.1.5	110	27,75	3.052,50	21,90 €	2.409,00 €
1.1.5.5	6	27,75	166,50	21,90 €	131,40 €
1.1.6	131	13,77	1.803,87	8,15 €	1.067,65 €
1.1.6.6	14	13,77	192,78	8,15 €	114,10 €
1.1.7	135	15,98	2.157,30	11,10 €	1.498,50 €
1.1.7.7	14	15,98	223,72	11,10 €	155,40 €
1.1.8	34	21,90	744,60	16,35 €	555,90 €
1.1.8.8	0	21,90	0	16,35 €	0
1.1.9	240	19,17	4.600,80	12,20 €	2.928,00 €
1.1.9.9	0	19,17	0	12,20 €	0
1.2.1	80	20,25	1.620,00	16,30 €	1.304,00 €
1.2.1.1	4	20,25	81,00	16,30 €	65,20 €
1.2.2	131	12,69	1.662,39	6,75 €	884,25 €
1.2.2.2	6	10,39	62,31	6,75 €	40,50 €
1.2.3	131	12,98	1.700,38	9,25 €	1.211,75 €
1.2.3.3	6	12,98	77,88	9,25 €	55,50 €
1.2.4	18	17,52	315,27	14,40 €	259,20 €
1.2.4.4	0	19,50	0	14,40 €	0
1.2.5	12	11,28	135,36	7,50 €	90,00 €
1.2.6	0	18,40	0	15,50 €	0
1.2.6.6	10	18,40	184,00	15,50 €	155,00 €
1.2.7	210	15,50	3.255,00	10,25 €	2.152,50 €
1.2.7.7	0	15,50	0	10,25 €	0
1.2.8	30	26,50	795,00	19,90 €	597,00 €
1.3.1	35	22,75	796,25	20,65 €	722,75 €
1.3.2	140	1,30	182,00	1,10 €	154,00 €
1.3.3	11	2,03	22,33	2,00 €	22,00 €



1.3.4	69	7,80	538,20	4,40 €	303,60 €
1.3.5	110	4,80	528,00	1,25 €	137,50 €
1.3.6	35	20,30	710,50	13,75 €	481,25 €
1.3.7	7	8,00	56,00	6,25 €	43,75 €
1.3.8	35	6,75	236,25	5,90 €	206,50 €
1.3.9	100	1,25	125,00	0,90 €	90,00 €
1.3.10	1300	1,75	2.275,00	1,50 €	1.950,00 €
1.3.11	2100	2,05	4.305,00	1,50 €	3.150,00 €
1.3.12	85	2,95	250,75	2,50 €	212,50 €
1.3.13	90	0,59	53,10	0,50 €	45,00 €
1.4.1	55	3,00	165,00	2,50 €	137,50 €
1.4.2	85	4,30	365,50	1,00 €	85,00 €
1.4.3	45	6,25	281,25	3,25 €	146,25 €
1.4.4	80	4,95	396,00	4,75 €	380,00 €
1.4.5	65	4,00	260,00	1,00 €	65,00 €
1.5.1	65	28,00	1.820,00	19,50 €	1.267,50 €
1.5.2	40	28,00	1.120,00	17,75 €	710,00 €
1.5.3	50	28,00	1.400,00	17,75 €	887,50 €
1.5.4	2	67,00	134,00	52,00 €	104,00 €
1.5.5	40	12,95	518,00	9,99 €	396,00 €
			47.002,22		32.879,45 €

CRITERIO Cláusula 14, A).2. del PCAP (incremento, sin coste para el ayuntamiento, del número de artículos sobre los solicitados por la administración).

- 1.- 5 unidades más anuales de calzado.
- 2.- 10 unidades más anuales de calzado -adicionales a las del punto 1 anterior.
- 3.- 5 unidades anuales más de polos azules/amarillos de verano.
- 4.- 10 unidades anuales más de polos azules/amarillos de verano -adicionales a las del punto 3 anterior.

CRITERIO Cláusula 14, A).3. del PCAP (reducción del plazo de entrega de pedidos de artículos a suministrar, sin coste para el ayuntamiento).

- 1.- 5 días naturales menos para la entrega de los EPIs.
- 2.- 5 días naturales menos para la entrega de vestuario verano-invierno.
- 3.- 10 días naturales menos, adicionales a los 5 señalados en el punto 2 anterior, para la entrega de vestuario verano-invierno.



Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 56.872,69 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto plurianual se imputará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 42 1622 22104 Gestión de Residuos Sólidos Urbanos. Vestuario, de acuerdo a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2024; 7.370,17 €
- Anualidad 2025; 15.732,36 €
- Anualidad 2026; 15.731,80 €
- Anualidad 2027; 18.038,36 €

Por lo que respecta al gasto de las anualidades de futuro, 2025, 2026 y 2027, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 909.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2024-216 (2018-102 S.A.R.A).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/4/05).

Expediente prórroga nº: C087/CON/2024-216.

Expediente nº: C049/CON/2018-102. S.A.R.A.

Asunto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD.

Procedimiento: Tercera prórroga del contrato

Fecha de inicio de la Prórroga: 27 de noviembre de 2024.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/776 en sesión ordinaria el 17 de diciembre de 2019 adoptó entre otros, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - Mediante Acuerdo Núm. 8/495, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de octubre de 2020, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente C/049/CON/2018-102 -S.A.R.A.-), a la mercantil SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L., CIF: B97156772, por un importe de 90.683 €, más 19.043,43 €, en concepto de IVA, con un total de 109.726,43 €, por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 27 de noviembre de 2020.

Tercero. – Con fecha 25 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno local adoptó acuerdo nº 21/914, relativo a la aprobación de la primera prórroga del citado contrato, por un importe de 45.341,50 €, más 9.521,71 €, en concepto de IVA, con un total de 54.683,21 €, para la ejecución de la prórroga de UN AÑO, para el periodo



comprendido entre el 27 de noviembre de 2022 hasta el 26 de noviembre de 2023 (ambos inclusive).

Cuarto. - Con fecha 7 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno local adoptó acuerdo nº 6/683, relativo a la aprobación de la segunda prórroga del citado contrato, por un importe de 45.341,50€, más 9.521,71€, en concreto de IVA, con un total de 54.683,21€, para la ejecución de la prórroga de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2023 al 26 de noviembre de 2024 (ambos inclusive).

Quinto. - Con fecha 27 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno local adoptó acuerdo Nº 27/667, relativo a la aprobación de la modificación del contrato de "Servicios de mantenimiento para la prevención y el control de la legionelosis en instalaciones y edificios dependientes del Ayuntamiento de Móstoles. Expte. C/084/CON/2024-053 (2018-102 SARA)", por un importe de 45.156,00€, más 9.482,76€ en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Sexto. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio
- Propuesta de aceptación del servicio promotor de tercera prórroga de 4 de septiembre de 2024.
- Aceptación de tercera prórroga por la mercantil SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTO PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L. de fecha 22 de octubre de 2024.
- Propuesta de Gasto Nº 20240000001724.
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.
- Propuesta de inicio de expediente de 22 de octubre de 2024.
- Informe Propuesta de Gasto para realizar la tercera prórroga del contrato de fecha 22 de octubre de 2024.
- Contrato Administrativo del servicio de fecha 27 de noviembre de 2020.
- 1º Prórroga del Contrato del Servicio de fecha 28 de noviembre de 2022.
- 2º Prórroga del Contrato de Servicio de fecha 17 de noviembre de 2023.
- Acuerdo Nº 27/667 de 27 de agosto de 2024 de Modificación del Contrato.
- Acuerdo Nº8/776 de 17 de diciembre de 2029 Aprobación del Contrato.
- Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 45.311.22799.

Nº de propuesta de gasto:20240000001724

- RC. Corriente: anualidad 2024-RC/ 2/2024000002459.
- RC. Futuro: anualidad 2025-RC/ 2/2024000002460.

Séptimo. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Octavo. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:



- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

II. *Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".*

III.- *El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...).4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas siempre que no superen, aislada o conjuntamente los tres años.

Por el Técnico de Salud Pública se remitió a la adjudicataria el 22 de octubre de 2024, escrito proponiendo la celebración de la tercera prórroga. La mercantil manifiesta en su escrito de fecha 22 de octubre de 2024 (nº registro 2024/53860) su conformidad



para suscribir la prórroga para el periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2024 hasta el 26 de febrero de 2025.

Con fecha 22 de octubre de 2024 los Técnicos de Salud Pública Concejalía referenciada, suscriben Propuesta del Servicio, donde se hace constar lo siguiente:

"Propuesta del Servicio

Iniciación del Expediente de contratación de:

Necesidad:

En conclusión, este cambio normativo conlleva un aumento notable de los costes de ejecución del contrato para la empresa adjudicataria, para poder realizar, el servicio de prevención y control de legionelosis cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.

Con fecha 27 de agosto de 2024, se aprueba por la Junta de Gobierno Local, nº acuerdo 27/667, "Aprobación de la modificación del contrato de servicios de mantenimiento para la prevención y el control de la legionelosis en instalaciones y edificios dependientes del Ayuntamiento de Móstoles. Expte. C/084/CON/2024-053 (2018-102 SARA).

Desde el Área de Sanidad, informamos que el contrato durante este tiempo de duración se está cumpliendo correctamente, todos los servicios prestados por la empresa durante este periodo, se han realizado de manera satisfactoria y se han atendido las solicitudes requeridas.

Para el cumplimiento de estos fines es imprescindible llevar a cabo la contratación de este servicio de desinfección necesario para mantener la salud pública en nuestro municipio. El Ayuntamiento carece de medios tanto personales como materiales para el desarrollo de las tareas objeto del contrato".

Con fecha 22 de octubre de 2024, la Técnico de Sanidad y Mayores, emite informe técnico sobre el gasto a realizar por la tercera prórroga del contrato de servicios de mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis en las instalaciones y edificios dependientes del Ayuntamiento de Móstoles, en el que consta lo siguiente:

Necesidad:

El Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, tiene como objeto la protección de la salud de la población a través de la prevención y control de la legionelosis mediante la adopción de medidas sanitarias en aquellas instalaciones que utilicen agua en las que Legionella es capaz de proliferar, y diseminarse a través de aerosoles y la exposición de las personas a los mismos.



La presencia de biocapa, junto a una temperatura propicia, explica la multiplicación de Legionella hasta concentraciones infectantes para el ser humano. Por este motivo, es de vital importancia un servicio de mantenimiento de las instalaciones para prevenir y controlar la legionellosis, manteniendo la salud pública del municipio.

Con la entrada en vigor del nuevo RD 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionellosis, conlleva nuevas exigencias que contempla las mejoras técnicas, nuevas medidas de gestión del riesgo e innovaciones necesarias para un mayor control de las instalaciones o equipos susceptibles.

Estas novedades normativas implican costes adicionales de algunos de los aspectos del contrato que serían efectivos, a partir de la prórroga del mismo, motivado por la entrada en vigor de algunos aspectos de la norma el 2 de enero de 2024, según se determina en el informe de los Técnicos de Salud Pública de fecha 3 de septiembre.

En conclusión, este cambio normativo conlleva un aumento notable de los costes de ejecución del contrato para la empresa adjudicataria, para poder realizar, el servicio de prevención y control de legionellosis cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.

Con fecha 27 de agosto de 2024, se aprueba por la Junta de Gobierno Local, nº acuerdo 27/667, "Aprobación de la modificación del contrato de servicios de mantenimiento para la prevención y el control de la legionellosis en instalaciones y edificios dependientes del Ayuntamiento de Móstoles. Expte. C/084/CON/2024-053 (2018-102 SARA).

El plazo de ejecución, prórroga será de un año (desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 26 de noviembre de 2025) o hasta la formalización del contrato.

En el plazo de garantía, se establece durante todo el periodo de duración de la prórroga.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El contrato administrativo del Servicio, de Mantenimiento para la Prevención y control de la Legionellosis en instalaciones y edificios dependientes del Ayuntamiento de Móstoles, fue adjudicado por Acuerdo N° 8/495, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2022, a la mercantil SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L., (CIF: B97156772), (EXPTE: C/049/CON/2018-102 S.A.R.A.).

En el contrato firmado por el Ayuntamiento de Móstoles y SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE SL, el 27 de noviembre de 2020 se especifica, en su cláusula Tercera, que el plazo de ejecución será de DOS AÑOS desde el 27 de noviembre de 2020 hasta el 26 de noviembre de 2022 (ambos



inclusive), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.

Ante el próximo vencimiento del contrato SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE SL., comunica con fecha 22 de octubre de 2024 a la Concejalía de Deportes y Sanidad la aceptación de la 3º Prórroga del mismo, de acuerdo con el clausulado del contrato (se adjunta copia).

La prestación del Servicio de Mantenimiento para la Prevención y control de la Legionelosis en instalaciones y edificios dependientes del Ayuntamiento de Móstoles, se realiza por la empresa de forma satisfactoria, por lo que, hace que sea necesaria hacer efectiva esta prórroga por el periodo especificado (desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 26 de noviembre de 2025 o hasta la formalización del contrato), , sin que se modifiquen las condiciones pactadas en el contrato (La empresa SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE SL fue adjudicataria de este contrato).

El importe máximo total del contrato para dos años se estableció en 90.683,00€ más 19.043,43 en concepto de IVA, con un total de 109.726,43€. Se aprobó una modificación de contrato según acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 27/667 de fecha 27 de agosto de 2024, por importe de 54.638,76€ IVA incluido.

El importe máximo consignado a esta prórroga asciende a:

El importe del contrato para UN AÑO DE PRÓRROGA se establece en 109.501,97 € (45.341,50 € más 9.521,71 € en concepto de IVA 21% según contrato de fecha 27 de noviembre de 2022 + 45.156,00€ más en concepto de IVA 21% 9.482,76€ según se recoge en el acuerdo nº 27/667 aprobado por la Junta de Gobierno Local sobre modificación de contrato de fecha 27 de agosto de 2024).

El plazo de ejecución, será una prórroga por UN AÑO, desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 26 de noviembre de 2025º hasta la formalización del contrato.

- AÑO 2024: 109.501,99/12 meses * 1 meses y 4 días = 10.341,85 €
- AÑO 2025: 109.501,99/12 meses * 10 mes y 26 días = 99.160,12€

Se adjunta documento de reserva de crédito (futuros) por un importe total de 109.501,97€ para el periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2024 y el 26 de noviembre de 2025 o hasta formalización de contrato, así como informe de los Técnicos de Salud Pública.

V. El importe de la prórroga propuesta, se establece en 109.501,97 € (45.341,50 € más 9.521,71 € en concepto de IVA 21% según contrato de fecha 27 de noviembre de 2022 + 45.156,00€ más en concepto de IVA 21% 9.482,76€ según se recoge en el acuerdo nº 27/667 aprobado por la Junta de Gobierno Local sobre modificación de contrato de fecha 27 de agosto de 2024).



Obra en el expediente informe técnico de propuesta de gasto emitido por el Técnico de Sanidad y Mayores.

La duración de la prórroga alcanzará el periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2024 hasta el 26 de noviembre de 2025 o hasta formalización de contrato.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del Servicio y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la tercera prórroga del contrato (C087/CON/2024-175) del contrato para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.C049/CON/2018-102), con la mercantil SISTEMAS INTEGRALES DE TRATAMIENTOS PARA EL MEDIO AMBIENTE, S.L. (CIF: B28798775) por un importe de 109.501,97€ (45.341,50€ más 9.521,71€ en concepto de IVA% según contrato de fecha 27 de noviembre de 2022, más 45.156,00€ más en concepto de IVA 21% 9.482,76€ según se establece en el acuerdo nº27/667 aprobado por la Junta de Gobierno Local sobre modificación del contrato de fecha 27 de agosto de 2024, con una duración de un año para el periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2024 hasta el 26 de noviembre de 2025 o hasta la formalización del contrato si fuese antes de la finalización de la mencionada prórroga, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnico y ofertas presentadas.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 109.501,97€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	2/2024000002459	45-3111-22799	1.216,68€



2025	2/2024000002460	45-3111-22799	108.285,29 €
------	-----------------	---------------	--------------

La realización de gastos para el 2025 quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

11/ 910.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, EXPEDIENTE DE GASTO Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, AL AMPARO DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN DE LOS/LAS VECINOS/AS DE MÓSTOLES MEDIANTE EL PROGRAMA “UNIVERSIDAD DE MAYORES” PARA EL CURSO 2023/2024. EXPTE. SP/019/ED/2024/05.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/019/ED/2024/05
Asunto: APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN, EXPEDIENTE DE GASTO Y CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, al amparo del CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN DE



LOS/LAS VECINOS/AS DE MÓSTOLES MEDIANTE EL PROGRAMA “UNIVERSIDAD DE MAYORES”, para el curso 2023/2024.

Interesado: UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 26/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por: La Concejalía de Educación y Festejos, referente a la aprobación de la concesión, expediente de gasto y cuenta justificativa de la subvención a la Universidad Rey Juan Carlos, Universidad de Mayores, curso 2023/2024, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles y la URJC, tienen suscrito un Convenio de colaboración, para los cursos académicos 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024, para el programa “Universidad de Mayores”, por importe de 12.000,00 €. por curso académico. Según se desprende de los documentos que contiene el expediente, se cumplen todos los requisitos que marca el Convenio para la concesión de la citada subvención.

Segundo: Que la citada subvención debe ser aprobada con cargo a la partida presupuestaria 35 3231 45101, correspondiente al ejercicio económico de 2024, nº de gasto 20240000000806 y nº de Retención de crédito 2/2024000001149 por importe de 12.000,00 € estando al día de la fecha pendiente de pago.

Tercero: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe de Intervención, de fecha 6 de Noviembre de 2024, el cual se adjunta, y que la documentación que se aporta para su justificación, se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.



Resolver lo siguiente:

Primero. Conceder la subvención a la Universidad Rey Juan Carlos, por importe de 12.000 € por el curso 2023/2024.

Segundo. Aprobar el expediente de gasto para el ejercicio 2024, en los términos indicados en el informe de Intervención.

Tercero. Aprobar la cuenta justificativa a la Universidad Rey Juan Carlos del curso 2023/2024, por importe de 12.000 € a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local.

Cuarto. Aprobar el pago de 12.000 € por el curso 2023/2024.

Quinto. Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

DEPORTES Y SANIDAD

12/ 911.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN REAL MADRID, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 24/25. EXPTE. SP010/DEP/2024/012.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2024/012
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Real Madrid. Temporada 24/25



Interesados: Fundación Real Madrid / Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 14 de octubre de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio con la Fundación Real Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas, así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La FUNDACION REAL MADRID, tiene como finalidad el potenciar todos los aspectos culturales vinculados al deporte, así como fomentar, en España y en el extranjero, los valores inherentes a la práctica deportiva y la promoción de ésta como un instrumento educativo susceptible de contribuir al desarrollo integral de la personalidad de quienes lo practican y también como un factor de integración social en beneficio de quienes padecen cualquier tipo de marginación.

Cuarto- Que mencionada Fundación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial el fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del campo de fútbol sala del polideportivo Andrés Torrejón para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 28 de octubre de 2024 sobre la titularidad de las canchas de fútbol sala del polideportivo Andrés Torrejón.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.

Patrimonio

Asesoría Jurídica.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y la FUNDACION REAL MADRID (CIF: G-81828493), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión del campo de fútbol sala del polideportivo Andrés Torrejón.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 912.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS. FÚTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES. TEMPORADA 23/24. EXPTE. SP019/DEP/2024/004.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Nº Expediente: SP019/DEP/2024/004
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Cuenta Justificativa de Subvenciones a clubes deportivos de Móstoles. Temporada 23/24.



Interesado: Fútbol Sala Femenino Móstoles

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 2 de septiembre de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al Fútbol Sala Femenino Móstoles para la temporada 23/24, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que la Concejalía de Deportes y Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del fútbol-sala en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada a través de convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2024, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 25 3401 48923, correspondiente al ejercicio económico de 2024, por importe de 80.000,00 €.

Tercero- Que mencionado club colabora activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial del fútbol sala femenino y ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos por valor de 85.708,30 €, siendo válida la cantidad de 83.390,22 €.

Cuarto- Visto el Informe Técnico del Técnico de Administración de Deportes de 30 de septiembre de 2024 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto- Visto el Informe de Intervención de fecha 5 de noviembre de 2024 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 83.390,22 €, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:



Primero. - Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al Fútbol Sala Femenino Móstoles (CIF: V-81240319), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, por importe de 80.000,00 Euros.

Segundo. - Aprobar el reconocimiento de la obligación del gasto del 30 % del total de la subvención (24.000,00 €) como pago final del total de la subvención.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

14/ 913.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CENTRO DOCENTE CIPF ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO SIMONE ORTEGA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EMPRESAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL CICLO FORMATIVO DE “GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS”.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Centros Culturales y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:

Asunto:

Propuesta de aprobación de convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el centro docente CIPF Escuela de Hostelería y Turismo Simone Ortega, para la realización de la fase de formación profesional en empresas u organismos equiparados en las enseñanzas de formación profesional, correspondientes al ciclo formativo de “Guía, información y asistencia turísticas”

Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Procedimiento: Convenio

Fecha de iniciación: 23/10/2024



Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio para realización de la fase de formación profesional en empresas u organismos equiparados en las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al ciclo formativo de "Guía, información y asistencia turísticas", se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: *El expediente consta de los siguientes documentos:*

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- INFORME TECNICO
- MEMORIA ADMINISTRATIVA
- BORRADOR DE CONVENIO
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE PATRIMONIO

Segundo: *Que a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades turísticas que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.*

Tercero: *El objeto de la suscripción de este Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los alumnos que cursan enseñanzas oficiales de Formación Profesional de los grados D y E de la Comunidad de Madrid, en específico el grado de Formación Profesional "Guías, información y asistencia turística"*

Cuarto: *Que colaboración entre entidades recogida en el convenio permitirá por una parte habilitar plazas para la realización del módulo de prácticas en empresas con el fin de que los alumnos puedan adquirir las capacidades que se deban desarrollar en un entorno real de trabajo, así como el desarrollo de los contenidos que permitan alcanzar dichas capacidades y, en su caso, las unidades formativas y las orientaciones metodológicas correspondientes al módulo de prácticas. Y de otra parte será un enriquecimiento del servicio que se prestará en la Oficina de Turismo perteneciente a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística*

Quinto: *Que el convenio a aprobar se basa en un modelo normalizado de la Comunidad de Madrid para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados, de las enseñanzas de Formación Profesional*

Sexto: *Que el convenio no tiene ninguna repercusión económica, pero si tiene un alto impacto social, así como un impacto de desarrollo de la promoción turística, que se verá reforzado con la participación de los alumnos en prácticas derivados del ciclo formativo de Formación Profesional "Guía, información y Asistencia turística" que se imparte con la entidad o centro docente Escuela de Hostelería Simone Ortega.*



Séptimo: El convenio tendrá una vigencia de 4 años, prorrogable otros 4 años por acuerdo de ambas partes.

Octavo: Se adjunta informe de la Asesoría Jurídica, sin inconvenientes jurídicos, de fecha de 5 de noviembre de 2024

Noveno: Se adjunta informe de Patrimonio de fecha 06 de noviembre de 2024.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.

Tercero: Que el Convenio cumple con la fase de formación en empresas u organismos equiparados establecida en la Ley Orgánica 3/2022 de ordenación e integración de la Formación Profesional y reglada por el Real Decreto 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional

Cuarto: Que el órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobación de convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el centro docente CIPF Escuela de Hostelería y Turismo Simone Ortega, para la realización de la fase de formación profesional en empresas u organismos equiparados en las enseñanzas de formación profesional, correspondientes al ciclo formativo de "Guía, información y asistencia turísticas"

Segundo: Delegar la firma del Convenio en D. Daniel Martín Hernández, Concejal Delegado Cultura Desarrollo y Promoción Turística



Tercero: Que la firma del Convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del convenio para la realización de la fase de formación profesional en empresas u organismos equiparados en las enseñanzas de formación profesional, correspondientes al ciclo formativo de “Guía, información y asistencia turísticas” que se imparte en el centro docente CIPF Escuela de Hostelería y Turismo Simone Ortega.

Quinto: Notificar la presente resolución a la parte interesada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

15/ 914.- PROUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EN MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2024-152 S.A.R.A.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejal Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/050/CON/2024-152 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EN MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON TRAMITACIÓN URGENTE
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Adjudicación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 10/686 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03 de septiembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: URGENTE y ANTICIPADA
- Presupuesto base de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 264.818,57 €, (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 45.960,25 € (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente



contratación de 218.858,32 la duración de 1 año de la contratación que se pretende con la posibilidad de prórroga por tres años más una posible modificación por ampliación del 20%

- *Valor estimado del contrato:*

Según documentación obrante en el expediente remitida por el servicio promotor, se establece como *Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 928.396,99 €, incluyéndose la duración inicial de 1 año de la contratación que se pretende con la posibilidad de prórroga por tres años más una posible modificación por ampliación del 20% y sin incluir el IVA.*

- *Duración:*

El plazo de duración del contrato será de un año desde la fecha de formalización del contrato. El contrato de ejecutará el día 5 de enero de 2025.

Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos.

Se prevé la posibilidad de prórroga por tres años más una posible modificación por ampliación del 20%

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 11 de septiembre de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición la mercantil:

- *TROMPECOCO OCIO FAMILIAR ,S.L.*

Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 01 de octubre de 2024, una vez examinada y calificada la documentación administrativa, considerándola incompleta, acuerda por unanimidad de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, requerir al único licitador TROMPECOCO OCIO FAMILIAR, S.L, la Declaración Responsable conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación.

Quinto- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 08 de octubre de 2024, visto el informe de subsanación de documentación emitido por el Departamento de Contratación de 3 de octubre de 2024, por unanimidad de sus miembros acuerda admitir en el procedimiento de referencia la proposición presentada por la mercantil TROMPECOCO OCIO FAMILIAR, S.L.



A continuación, la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependen de un juicio de valor), acordando por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación dar traslado de su contenido a la Concejalía de Educación y Festejos para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto. – En sesión celebrada el día 15 de octubre de 2024, la Mesa de Contratación procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico nº2 (Criterio que dependen de un juicio de valor), de la única oferta admitida, emitido por la Técnico de Festejos de la Concejalía de Educación y Festejos.

Visto el mencionado informe técnico, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, hacerlo suyo con la puntuación de los criterios de juicio de valor que el mismo contiene:

Empresa licitadora	Volumetría	Colorido	Pasacalles	Puntuación
Trompecoco Ocio Familiar, S.L.	5	5	25	35

A continuación, se procede a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), dando a continuación lectura, de la proposición económica presentada por la única licitante admitida en el procedimiento, siendo la siguiente:

- **TROMPECOCO OCIO FAMILIAR S.L.:**

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)

Precio: (en número) 209.965 €.

I.V.A.: (en número) 44.092.65 €.

CRITERIOS TÉCNICO-CUANTITATIVOS

1.- Aumento número de kilos de caramelos: (hasta 10 puntos)

¿El adjudicatario aporta al menos 10 kg de caramelos en los pasacalles? (marque la casilla correspondiente)

SI

X

NO

En caso afirmativo, ¿cuántos pasacalles llevarán la mejora de 10 kg de caramelos?

10



Nº de pasacalles con mejora de caramelos:

2.- Aportación de cañones de confeti: (hasta 10 puntos)

¿El adjudicatario aporta cañones de confeti en los pasacalles? (marque la casilla correspondiente)

SI

NO

En caso afirmativo, ¿cuántos pasacalles llevarán la mejora de cañones de confeti?

Nº de pasacalles con mejora de confeti:

Visto el presupuesto base de licitación, la Mesa determina que la oferta no puede considerarse anormalmente baja, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación, comienza la valoración de la oferta y asignación de puntos conforme a la cláusula 15^a del PCAP con el siguiente resultado:

TROMPECOCO OCIO FAMILIAR S.L	PUNTUACIÓN OBTENIDA EN JUICIO DE VALOR (SOBRE 2)	PUNTUACIÓN OBJETIVA EN OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)
	35 puntos	55 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN: 90 puntos		

Visto lo anterior, la Mesa de contratación, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, proponer al órgano de contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil TROMPECOCO OCIO FAMILIAR, S.L., según lo establecido en la Cláusula 18^a, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada

Sexto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 21 de octubre de 2024, requerimiento a la mercantil TROMPECOCO OCIO FAMILIAR, S.L (B93186559), como licitador que ha presentado la única y mejor oferta para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la constitución de la garantía definitiva por un importe de 10.498,25€ y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados conforme a lo establecido en el PCAP.



Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A.), conforme a lo dispuesto a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TROMPECOCO OCIO FAMILIAR, S.L (B93186559), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el **CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EN MÓSTOLES, EXPTE. C/050/CON/2024-152 SARA**, a la mercantil **TROMPECOCO OCIO FAMILIAR, S.L (B93186559)**, por un importe de **254.057,65 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, IVA por importe de 44.092,65 €, por un plazo de duración de UN AÑO desde la fecha de su formalización, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en los documentos de oferta que se señalan a continuación:**



Anexo II, Oferta económica: Precio, donde consta lo siguiente:

“CRITERIOS CUANTIFICACBLES MEDIANTE FÓRMULA (cláusula 14 del PCAP)

PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)

Precio: (en número)	209.965	euros.
I.V.A.: (en número)	44.092,65	euros.

CRITERIOS TÉCNICO-CUANTITATIVOS

A1.- Aumento número de kilos de caramelos: (hasta 10 puntos)

¿El adjudicatario aporta al menos 10 kg de caramelos en los pasacalles? (marque la casilla correspondiente)

,

NO

En caso afirmativo, ¿cuántos pasacalles llevarán la mejora de 10 kg de caramelos?

Nº de pasacalles con mejora de caramelos:

2.- Aportación de cañones de confeti: (hasta 10 puntos)

¿El adjudicatario aporta cañones de confeti en los pasacalles? (marque la casilla correspondiente)

,

NO

En caso afirmativo, ¿cuántos pasacalles llevarán la mejora de cañones de confeti?

Nº de pasacalles con mejora de confeti:

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato.

Segundo: Disponer un gasto por importe de 254.057,65 €, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto queda subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Dicho gasto se imputará según las siguientes retenciones de crédito RC practicadas, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- RC Futuro: 264.818,57 €, aplicación presupuestaria 2025 32 3381 22616. (Expediente 2/2024000001234).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 915.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE “SERVICIO DE GESTIÓN DEL CAMPAMENTO REAL A CELEBRAR EN MÓSTOLES”. EXPTE C/050/CON/2024-154 S.A.R.A

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación,



Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/050/CON/2024-154 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SERVICIO DE GESTIÓN DEL CAMPAMENTO REAL A CELEBRAR EN MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON TRAMITACIÓN URGENTE.
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Adjudicación del contrato

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por acuerdo Núm. 9/685 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03 de septiembre de 2024, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y la duración del contrato; son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- **Tramitación:** URGENTE Y ANTICIPADA
- **Presupuesto base de licitación:** 319.999,98 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 319.999,98 € incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 55.537,18 €.

- **Valor estimado del contrato:**



De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 581.818,16 €. Se contempla la posibilidad de prórroga por dos años, así como una modificación del 20%. Todo ello sin IVA

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de DOS AÑOS, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. Se contempla la posibilidad de prórroga por DOS AÑOS por períodos de un año cada una.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 10 de septiembre de 2024. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las mercantiles:

- TROMPECOCO OCIO FAMILIAR S.L.
- ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES S.L

Cuarto- La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Quinto.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2024, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa), tras su examen y valoración se procedió a la admisión de las dos mercantiles. A continuación se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (juicio valor) y se acuerda por unanimidad de los miembros dar traslado al servicio promotor para su valoración y emisión de informe correspondiente.

Sexto- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de octubre de 2024, por unanimidad de los miembros hace suyo el informe técnico emitido por el servicio promotor relativo al juicio de valor, cuyo contenido damos por reproducido por remisión "in alliunde" al encontrarse incorporado al expediente y en lo que aquí interesa:

Empresa licitadora	Estética	Jaima Magos	Reyes	Puntuación
Espectáculos AMB Producciones, S.L.	12.5	7.5	20	
Trompecoco Ocio Familiar, S.L.	22.5	11.25	33.75	

A continuación se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y otros criterios evaluable mediante fórmula) y se acuerda por unanimidad



de los miembros dar traslado al servicio promotor para su valoración y emisión de informe correspondiente.

Séptimo.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2024 por unanimidad de los miembros en primer lugar hace suyo el informe técnico emitido por el servicio promotor relativo al sobre o archivo electrónico nº 3, cuyo contenido damos por reproducido por remisión "in alliunde" al encontrarse incorporado al expediente, en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, para el caso que la primera no cumplimente el requerimiento previo de la documentación preceptiva y en tercer lugar, se propone la adjudicación a favor de la mercantil TROMPECOCO OCIO FAMILIAR, S.L, de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 PCAP.

Extracto del contenido relativo al informe técnico emitido por el servicio promotor con relación al sobre o archivo nº 3:

Empresa	Archivo electrónico 2	Oferta económica	Mejoras	TOTAL
Espectáculos AMB Producciones S.L.	20	25	30	75
Trompecoco Ocio Familiar, S.L.	33,75	23,5	30	87,25

Todo ello de conformidad con la oferta presentada por la mercantil:

"TROMPECOCO. S.L.U.:

1. Criterios cuantificables mediante fórmula:

*Precio ejecución del contrato (IVA excluido): Precio: (en número) 264.450 euros
I.V.A: (en número) 55.534,50 euros.*

2. Criterios Técnico-Cuantitativos:

A) Jaimas complementarias junto a la jaima principal de los reyes magos: Sí → 20 PUNTOS

B) Incorporación de elementos lumínicos dentro del lago: Sí → 10 PUNTOS"

Octavo.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento a la mercantil TROMPECOCO OCIO FAMILIAR, S.L (B93186559), como licitador que ha presentado la mejor oferta para que presentara, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, garantía definitiva por importe de 13.222,50€ y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados conforme a lo establecido en el PCAP



Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo.- Obra en el expediente Informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (fase d) para la aprobación de la adjudicación del contrato.

Undécimo.- Obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TROMPECOCO OCIO FAMILIAR, S.L (B93186559), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. – *El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CAMPAMENTO REAL A CELEBRAR EN MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA. EXPTE. C/050/CON/2024-154 SARA, a la mercantil TROMPECOCO OCIO FAMILIAR, S.L (B93186559), por un importe de 264.450 € más el IVA al tipo impositivo del 21%. IVA por importe de 55.534,50 €, lo que hace un total de



319.984,50 €, por un plazo de duración del contrato de DOS AÑOS que comenzará a contar desde su formalización y plazo durante el cual se ejecutará el contrato en sus propios términos. Se contempla la posibilidad de prórroga por DOS AÑOS por períodos de un año cada una, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en los documentos de oferta que se señalan a continuación:

“TROMPECOCO. S.L.U.:

1. Criterios cuantificables mediante fórmula:

Precio ejecución del contrato (IVA excluido): Precio: (en número) 264.450 euros I.V.A: (en número) 55.534,50 euros.

2. Criterios Técnico-Cuantitativos:

A) Jaimas complementarias junto a la jaima principal de los reyes magos: Sí → 20 PUNTOS

B) Incorporación de elementos lumínicos dentro del lago: Sí → 10 PUNTOS”

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato.

Segundo.- Disponer un gasto por importe de 319.984,50 € (I.V.A incluido) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Todo ello de conformidad el informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (fase d) para la aprobación de la adjudicación del contrato que obra incorporado al expediente.

- Aplicación presupuestaria: 32 3381 22616
- Importe total: 319.984,50€
 - Ejercicio 2025: 159.992,25€
 - Ejercicio 2026: 159.992,25€

Dicho gasto queda subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 916.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE “INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPERIENCIA “BOSQUE MÁGICO” A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES DURANTE LA NAVIDAD 2024/2025.” EXPTE. C071/CON/2024-203.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C071/CON/2024-203



Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: PRIVADO DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPERIENCIA "BOSQUE MÁGICO" A CELEBRAR EN MUNICIPIO DE MÓSTOLES DURANTE LA NAVIDAD DE 2024/25.
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2024000002572, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616 "Festejos Populares. Festejos Populares".
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD Y NO CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES Y ESPACIOS EN FINCA LIANA.
- INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA.
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- **Contrato:** PRIVADO.
- **Procedimiento:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- **Tipo de licitación:** URGENCIA.

- **Presupuesto base de licitación.** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, junto con el informe emitido de repercusiones presupuestarias emitido por la Dirección General de Presupuestos y firmado por el Director General de presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 103.290,00€, más la cantidad de 21.690,90 €, correspondiente al IVA, (Impuesto sobre el Valor



Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 124.980,90 €.

- Valor estimado. De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 413.160,00 €, estando incluido un año de duración del contrato, la posibilidad de eventual prórroga, y las modificaciones, todo ello SIN IVA incluido.

- Duración. La duración del contrato será de UN AÑO desde la formalización del contrato. Con posibilidad TRES prórrogas adicionales y consecutivas de un año.

El periodo de instalación comprenderá desde el 30 de noviembre de 2024 hasta el 4 de enero de 2025, contemplando un periodo previo de montaje de 4-5 días y 2 días posteriores de desmontaje. El horario de apertura será el siguiente:

- *Laborables:* de 18 a 22 horas.
- *Fines de semana y festivos:* de 18 a 23 horas.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerá cerrado el espectáculo.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre "acreditación de la exclusividad" emitido por la Técnico de Festejos, de fecha firma electrónica 17 de octubre de 2024, en la existencia del certificado de exclusividad suscrito por la mercantil IMAGINART TEATRO VIDEOMAPPING) G-47784699 con domicilio en CALLE ADAJA 38, 47239 VILLANUEVA DE DUERO- VALLADOLID, donde consta que la compañía es autora artística y creadora en exclusividad del BOSQUE MÁGICO y una serie de espectáculos de nuevas tecnologías aplicadas a las artes escénicas, siendo dueña de su propiedad intelectual, además se cederá los derechos de autor al Ayuntamiento de Móstoles, durante el mes de noviembre y diciembre del 2024 y Enero del 2025, para evitar posibles cobros de autoría derivados del Bosque Mágico. Dicha



experiencia, supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del **CONTRATO PRIVADO DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPERIENCIA “BOSQUE MÁGICO” A CELEBRAR EN MUNICIPIO DE MÓSTOLES DURANTE LA NAVIDAD DE 2024/25**, (Expte. C/071/CON/2024-203) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 124.980,90 €, cantidad que incluye el IVA, al tipo impositivo al 21%, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 32-3381-22616 “Festejos Populares”		
Nº DE PROPUESTA DEL GASTO: 20240000001708		
ANUALIDAD 2024	RC	49.992,36 €
ANUALIDAD 2025	RC	74.988,54 €

La autorización y realización de tales gastos plurianuales, quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 917.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE “CONCIERTO DE “RAYA EVOLUTION” CON EL ESPECTÁCULO “R.A.Y.A. EL ORIGEN DE LA NAVIDAD” EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2024.” EXPTE. C071/CON/2024-211.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C071/CON/2024-211
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.



-Objeto: *PRIVADO DE CONCIERTO DE "RAYA EVOLUTION" CON EL ESPECTÁCULO "R.A.Y.A. EL ORIGEN DE LA NAVIDAD" EN MÓSTOLES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2024.*

-Interesado: *CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.*

-Procedimiento: *Aprobación del expediente de contratación.*

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2024000002524, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616 "Festejos Populares. Festejos Populares"
- INFORMES DE NO DIVISIÓN EN LOTES, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD
- INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato:** *PRIVADO.*
- **Procedimiento:** *NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.*
- **Tipo de licitación:** *ORDINARIA*

Presupuesto base de licitación. De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, junto con el informe emitido de repercusiones presupuestarias emitido por la Dirección General de Presupuestos y firmado por el Director General de presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 18.960, 00€, más 3.981,6 € correspondiente al 21 % de IVA. (Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 22.941,60 €.

- **Valor estimado.** *De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la*



documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 18.960,00 €

- Duración. *El plazo de ejecución coincidirá con la fecha de la actuación musical, a celebrar el 21 de diciembre de 2024, en el municipio de Móstoles.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. *- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

De conformidad con la previsión incluida en el artículo 107.1 LCSP en su segundo apartado, en el presente contrato se procede a eximir al adjudicatario de constituir garantía definitiva, según consta justificado en el expediente del contrato.

La adjudicación del contrato se basa, a la vista del informe sobre “acreditación de la exclusividad” emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 23 de octubre de 2024, en la existencia de certificado de exclusividad suscrito por D. Santiago Centeno Martín, en el que declara que ostenta los derechos de representación en exclusiva del grupo RAYA REVOLUTION para su actuación en Móstoles el 21 de diciembre del 2024. Dicha actuación supone el objeto del presente procedimiento, por lo que se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo. *- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

Tercero. *- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en el artículo 116 LCSP.*

Es por lo que,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE “RAYA EVOLUTION” CON EL ESPECTÁCULO “R.A.Y.A. EL ORIGEN DE LA NAVIDAD” EN*



MÓSTOLES DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2024 (Expte. C071/CON/2024-211) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 22.941,60€ para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 32-3381-22616 “Festejos Populares. Festejos Populares” del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202400002524).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 26 de noviembre de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dña. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.